

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

## Sumario.

**DE ACTUALIDAD.**—Los atrasos á los Maestros. Secretarías de Juntas provinciales.—El material de adultos.—Sobre escalafones de opositores.—Memorias sobre adultos.—Revista de la prensa.—Crónica de oposiciones.

**DE PEDAGOGÍA.**—Las Escuelas graduadas. (Valentín Ulecia.)

**NOMENCLATOR DEL CONCURSO ÚNICO.**—Provincias de Córdoba y Coruña.

**SECCION OFICIAL.**—Índice de la «Gaceta».—Real orden aprobando el adjunto reglamento de la Junta Central de primera enseñanza.—Orden disponiendo se publique la Memoria presentada por D. Luis Alvarez Santullano como resultado de sus estudios en el extranjero.—Orden resolviendo una consulta sobre inspección de Escuelas graduadas.—Anuncios de Secretarías vacantes.—Otras disposiciones.

**NOMBRAMIENTOS.**—Subsecretaría.

**BIBLIOGRAFÍA, NOTICIAS, CRÓNICA GENERAL, CORRESPONDENCIA Y ANUNCIOS.**

## Juntas locales de primera enseñanza.

*Con el Real decreto de 7 de febrero, organizando las Juntas locales de primera enseñanza, hemos formado un elegante folleto que se vende al ínfimo precio de*

**25 CÉNTIMOS DE PESETA**

*Este folleto contiene además notas, comentarios é instrucciones útiles para los Vocales de dichas Juntas, Maestros y Secretarios.*

*Se remiten 10 ejemplares, francos de porte, á quien nos envíe en metálico ó en sellos de comunicaciones 2 pesetas.*

**10 EJEMPLARES 2 PTAS.**

*Considerables descuentos en pedidos de mayor número de ejemplares.*

## De actualidad.

**Los atrasos á los Maestros.** Ha dicho el señor Ministro de Instrucción pública en el Congreso, que está preparando una relación de atrasos para el pago á los Maestros, de las cantidades que se les adeudan.

Tenemos entendido que, en esa relación, figuran las deudas por adultos, por expedición de nuevos títulos administrativos, y algo que se dejó de pagar por el Estado en en los últimos años.

Para formar esa relación se pidieron datos en el mes de noviembre último, y se daba á las Juntas provinciales el plazo de treinta días para remitirlos.

Contestaron dichas autoridades en el plazo brevísimo señalado, y, en cambio, han pasado cinco meses, ó poco menos, y aún siguen en el Ministerio, según declaración del Sr. Rodríguez San Pedro, haciendo la consabida relación.

Quien no conozca las interioridades del Ministerio, podrá creer que, los funcionarios que intervienen en este asunto, son un modelo de pasividad é indolencia, puesto que tanto tardan. No ocurre así, sin embargo. En Contabilidad y Ordenación de pagos se trabaja con gran actividad, y si de ellos dependiera exclusivamente, tenemos por seguro que esa relación estaría formada hace tiempo, si es que ya no lo está.

Pero el señor Ministro, cuando se le interroga, sigue contestando que la relación no está formada todavía, y que es menester formarla, y así otras cosas por el estilo.



Todo ello parece más un pretexto que otra cosa, á fin de aplazar el pago de esas cantidades.

Menester será que la *Federación Pedagógica* tome parte en este asunto, llevándolo de nuevo al Congreso, para ver si, al fin, se logra vencer la inamovilidad característica del Sr. Rodríguez San Pedro.

Pero al mismo tiempo debemos recordar que existen otras deudas, de las cuales nadie parece acordarse, aunque tienen una considerable importancia. Nos referimos á los atrasos de fecha anterior á 1902, en que los pagos corrían á cargo de los Ayuntamientos. El Gobierno no puede desentenderse de ellos, porque es el encargado de hacer cumplir el Derecho, y de pagar, ó hacer pagar á los Ayuntamientos.

Ello interesa á muchísimos Maestros, é interesa principalmente á la Caja Central de Derechos pasivos, que debe percibir una buena cantidad por los descuentos sobre esos débitos. Mucho de ello procedía del material, los créditos han caducado, sin duda alguna, pero el 10 por 100 que corresponde á la Caja de Derechos pasivos, debe percibirse, y todos los Maestros están interesados en ello, porque todos tenemos empeño legítimo en que la Caja de Derechos pasivos prospere.

Hace ya tiempo que venimos abogando por una resolución en este sentido, sin que las autoridades pongan atención en ello.

Para buscar á esto un remedio, no creemos que haya una solución más eficaz que la propuesta por nosotros varias veces, á saber: Que se haga una liquidación de los débitos por provincias, y á cada Maestro se abone lo que corresponda por el Estado, en el plazo más breve posible, y se reintegre luego el Tesoro de los Ayuntamientos, en la forma que tenga por conveniente.

Esto es lo que hay que pedir á las Cortes, hasta conseguirlo; pero sin que ello pueda ser motivo para demorar más el pago

de los atrasos por adultos y por los demás conceptos que hemos expresado al principio.

Y tengamos presente que las Cortes es posible que suspendan sus sesiones en plazo breve, allá para el mes de mayo, que, con las vacaciones de Semana Santa, llegan muy pronto para el Congreso. Si no logramos que ese crédito se pida pronto, ¡ya podemos esperar sentados!

Secretarías de Juntas provinciales

Van reproduciéndose los anuncios de vacantes de

Secretarías de Juntas provinciales que no se hicieron con arreglo á las últimas disposiciones del Ministro, y va así facilitándose el que casi todos los Secretarios cesantes puedan hacer oposiciones y quedarse en las plazas que desempeñaban. Y parece que se logrará esto último, porque aparte de la competencia administrativa que da la práctica, serán pocos los Maestros que disputen las plazas á los antiguos funcionarios, á quienes tácitamente se reconoce una especie de derecho de preferencia.

Rectificamos los datos que hemos dado de la situación de los Secretarios de las Juntas provinciales, afirmando que tienen título de Maestro los de Valencia y Pamplona, y que ha sido confirmado en su cargo el Secretario de Gerona.

Nuestro amigo D. Antonio Fernández, Secretario de la Junta de Avila, ha recurrido ya á lo Contencioso. Parece que otros piensan hacerlo en breve.

El material de adultos.

Las clases nocturnas de adultos

tocan á su fin, serán cerradas uno de estos días, y todavía no han cobrado los Maestros el material.

En algunas Escuelas, el material se ha tomado á crédito, la luz eléctrica y el petróleo han sido suministrados por los Maestros.



## REVISTA DE LA PRENSA

tres, privándose de otras satisfacciones, para evitar el bochorno de que la Escuela se cerrara. Tal vez lo han logrado bajo palabra de que el Estado satisfaría este gasto oportunamente, y hoy pasan por la vergüenza de no poder pagarlo.

Puesto que no se puede alegar la circunstancia de que el Estado carece de fondos, ¿por qué no se satisface con más oportunidad y por completo, lo que tan necesario es para la buena marcha de las Escuelas? Si con tanto rigor se trata á los Maestros, y tanto se les exige, ¿por qué se les priva de medios para enseñar y no se cumple con ellos lo que la ley dispone? ¿Es que la ley no obliga para todos?

### Sobre escalafones de opositores. ∞ ∞ ∞

Son muchas las adhesiones que el señor Lorenzo Iglesias

está recibiendo, de compañeros de provincias, para la instancia que, en nombre de todos, ha de elevar al Ministerio de Instrucción pública, solicitando que se forme un escalafón en cada distrito universitario con los opositores aprobados para poder desempeñar Escuelas.

En uno de los próximos números, insertaremos la referida instancia.

### Memorias sobre adultos.

No olviden los Maestros que

tienen clases de adultos, que están obligados á formar y remitir una memoria á la Junta provincial de Instrucción pública, en los primeros días de abril, de conformidad con el Real decreto de 4 de octubre de 1906.

Dimos el año pasado un modelo, al que nuestros compañeros podían ajustarse. Hoy recordaremos que en el «Plan para la organización de un curso de adultos» por Manuel Franganillo, encontrarán nuestros lectores cuantas instrucciones pueden apetecer.

Da por supuesto *El Museo Escolar*, de Sevilla que en el próximo presupuesto de Instrucción pública se consigne un aumento de cinco millones de pesetas, y añade con mucha discreción:

«Para la inversión de esos cinco millones de pesetas, y de los que en presupuestos sucesivos hayan de consignarse, es necesario formar un plan racional, con el fin de que los gastos que se realicen sean verdaderamente reproductivos, y que ese plan, producto de un maduro estudio, y elegido como el mejor de todos, no sufra frecuentes modificaciones. Porque de todos los males que pueden pesar sobre un organismo ó sobre una institución cualquiera, el peor son las continuas mudanzas, que impiden apreciar lo malo y que lo bueno arraigue.»

## De Pedagogía.

### Las Escuelas graduadas. (Conclusión). ∞ ∞ ∞

Pero la consecución de todas esas cosas está, quizá, muy lejana; y, sin duda, por creerlo así, lo que la *Sociedad Española de Pedagogía* deseaba saber, lo que consultaba á la experiencia de los Maestros españoles, es qué podrá hacerse en el sentido de establecer Escuelas graduadas, partiendo de lo existente, contando nada más que con lo que tenemos en personal, locales y material. Contestemos, pues, á eso en concreto, exponiendo por delante nuestro parecer de que la reforma, si no es obra de los mismos Maestros, convencidos de las ventajas que para la educación y para ellos mismos ofrece, difícilmente la impondrán leyes, decretos, ni reglamentos.

Desde luego, la Maestra ó el Maestro que es único en la localidad, en poco ó en nada podrá salirse de la organización actual si no le asignan algún adjunto. Dividida como tendrá la enseñanza en dos ó tres grados en orden cíclico, podría autorizársele para te-



ner con los alumnos más adelantados una sesión diaria de tres ó cuatro horas, las más compatibles con las ocupaciones en que los padres suelen emplearlos, y otra de dos horas con los más pequeños. Pero es muy dudoso que ni aun eso le concedan, aunque con ello ganaría la educación de los muchachos en lugar de salir perjudicada; porque—hay que decirlo—el objeto principal que persiguen muchos padres, y sobre todo muchísimas madres, al enviar sus hijos á la Escuela, es librarse de un estorbo y que en ella estén recogidos.

¿Y donde haya varios Maestros? Si el amor á la profesión y el entusiasmo por la enseñanza se sobrepone en ellos á las pasioncillas que de ordinario nos separan, podrá conseguirse bastante; unidos en el ejercicio de lo que debemos considerar como un sacerdocio, lograremos interesar á las autoridades y personas influyentes de los pueblos, que facilitarán, por diversos modos, nuestra empresa, y hasta no serán pocos los Ayuntamientos que, como los de Cartagena y Bilbao, proporcionen personal auxiliar y magníficos edificios para Escuelas graduadas.

Comiencese por constituir con todos los Maestros de la localidad tantos grupos ó *claustrros* como Escuelas graduadas vayan á formarse. En armonía con lo que más arriba dijimos, si entre Maestras y Maestros no llegan á seis, se hará un solo claustro para una sola Escuela *mixta* con tantos grados y secciones como Profesores sean; si hay tres ó cuatro Maestros de cada sexo, ya pueden formar dos Escuelas, una de niños y otra de niñas, con tres ó cuatro grados cada una; y en las poblaciones de mayor número de Maestros, bastará que éstos se reúnan en grupos de cuatro á ocho.

Tales claustros discutirán y resolverán, por unanimidad ó por mayoría, todas las cuestiones de organización y funcionamiento de las respectivas Escuelas como seccio-

nes de la graduada. Sabido es que en ésta, aunque sea muy conveniente reunir todos los discípulos en un edificio, sólo es de esencia que cada Maestro no tenga á su cargo más que un grupo homogéneo; así que una vez determinado por el claustro la enseñanza que ha de comprender cada grado, manera y épocas de verificar los exámenes de ingreso y los de cambio de grado, cómo han de distribuirse los Profesores el trabajo, etc., etc., puede cada cual continuar funcionando independientemente, como hoy, en su Escuela.

Allí donde por unos ú otros motivos esta agrupación no se consiga con carácter de permanencia, será lo mismo que si hubiera un solo Maestro.

El punto más difícil de resolver será en todas partes si el Profesor ha de enseñar siempre el mismo grado, cambiando de alumnos á medida que lo vayan aprendiendo, ó si recorrerá los diferentes grados, conservando en lo posible los mismos discípulos, ó si los Maestros deben repartirse las asignaturas. Cualquiera de las tres soluciones ofrece en la práctica, con respecto á las otras, ventajas y desventajas, por lo que, de seguro, dará mejores resultados en cada pueblo la que sea aceptada con más gusto por la mayoría de los educadores. Esto no se opone á que en las Escuelas de asistencia mixta las Maestras se encarguen, como será conveniente, de los primeros grados y los Maestros de los últimos.

Ya que no rijan en toda España los mismos programas generales de primera enseñanza, que es, á juicio nuestro, lo que procedía, debe procurarse con empeño que sean únicos en cada localidad, para evitar en lo posible los perjuicios que al niño (y hasta á la enseñanza) ocasiona el cambio de Escuela. Del todo innecesario nos parece indicar que los programas de los diferentes grados deben estar dispuestos en orden cíclico.



No deben los niños ingresar en cualquier momento en la Escuela; además de que esto es perturbador de la buena marcha en la misma, la libertad de entrar cuando les acomode hace que les importe poco salir. Pero restringir demasiado las épocas de ingreso también es perjudicial, porque á veces se necesita personal nuevo para reponer el que por sus adelantos debe pasar á otra sección ó deja por cualquier causa de asistir á clase. Admitirlos al principiar el curso, á primeros de enero y á primeros de abril, nos parece lo más acertado; pero subordinando la admisión á las necesidades de la Escuela.

Hemos dicho ya que el propósito de que unos niños asistan á clase solamente por la mañana y otros por la tarde, encontrará siempre gran oposición en los pueblos. Por lo tanto, no se propondrá esa división más que cuando haya uno ó dos Maestros y un número de alumnos exorbitante. Siendo más los Maestros, la homogeneidad en los discípulos, conseguida con una buena clasificación, disminuirá bastante los inconvenientes de la excesiva concurrencia.

Establecida la Escuela graduada, con una sesión diaria de cuatro ó cinco horas se obtendrían mayores resultados en la enseñanza que hoy. Representando esas horas una cantidad de trabajo muy considerable para los niños, puede defenderse la sesión única, aunque tropezará con la misma oposición que la división de alumnos. Este punto lo creemos relacionado, al menos en las ciudades, con la instalación de cantinas escolares.

VALENTIN ULECIA.

Madrid, febrero de 1908.

## Ecos del Magisterio.

Los escalafones de Maestros en Murcia. D. José Andani, de Enguera, nos remite un artículo, con el título que antecede, exponiendo el retraso injustificado que sufre en Murcia la formación de los escalafones de los Maestros, con notorio per-

juicio de estos funcionarios y mengua de las autoridades provinciales de enseñanza, que no salvan cuantas dificultades se presentan para cumplir el precepto legal en esta parte.

La falta de espacio nos impide insertarlo íntegro.

**La Fiesta del Arbol.** Recibimos una correspondencia procedente de Navalucillos (Toledo), haciendo animada reseña de la Fiesta del Arbol en aquel pueblo celebrada.

Nos parece muy bien la celebración de fiestas semejantes, y excitamos el celo de nuestros compañeros para que, donde puedan, las celebren con el mayor esplendor, poniendo á contribución cuantos medios hallen en el pueblo á su alcance; pero sentimos no poder insertar las reseñas de estas fiestas, porque realmente la falta de espacio nos lo impide.

## Crónica de oposiciones

Madrid.—*Normales (Sección de Letras).*—Para el día 27 estaban llamadas doña Elvira Méndez, doña Luisa Abad y doña Mercedes Sardá. Toca á doña Luisa Abad la defensa del programa.

*Escuelas de niñas de más de 2.000 pesetas.*—Estaban llamadas para el día 27, doña María del Carmen Gómez, doña Margarita Gorrito, doña Dolores Granger y doña Concepción Aparicio.

*Escuelas de niñas de menos de 2.000 pesetas.*—Se citaba para el mismo día á doña María de Jesús Pérez, doña Presentación Porres y doña Aurea E. Primitivo; como suplentes, doña Isabel Rodríguez, doña Gregoria Sánchez y doña Elisa de la Torre.

*Escuelas de niños.*—Se hallan en suspenso los ejercicios.

Valencia.—Han terminado las oposiciones á Escuelas de niñas con el siguiente resultado:

Núm. 1, doña Maravillas Pascual Cardona, que eligió la Escuela de Cárcer y Cotes (Valencia); 2, doña Antonia Sevilla Sánchez, Minaya (Albacete); 3, doña María del Carmen Llopis Ramos, la de párvulos de Agost (Alicante); 4, doña Josefa Lahoz Collado, Finestrat (Alicante); 5, doña Narcisca Hernández Frías, Auxiliaría de Sueca (Valencia); 6, doña María Asunción Mollá Orduña, Villargordo del Cabriel (Valencia); 7, doña Aurora Magal Benso, Sella (Alicante); 8, doña Consuelo Vicedo Calatayud, Carcelén (Albacete); 9, doña Rosa María Gloria Simó Luz, Castellfort (Castellón).

## Nomenclátor para el concurso.

Vemos que algunos caros colegas reproducen lo que les conviene del «Nomenclátor del concurso» que nosotros publicamos.

Ello nos acredita una vez más que nuestro trabajo es útil, que interesa á los Maestros y que debemos proseguirlo. Pero ya que nuestros colegas lo reproducen, y nosotros se lo agradecemos, ¿no sería bien que citaran la procedencia? Es lo menos que puede hacerse.



# NOMENCLATOR DEL CONCURSO UNICO<sup>(\*)</sup>

**RELACIÓN de las vacantes anunciadas al concurso único en las diferentes provincias, y datos más curiosos de las plazas vacantes.**

## Provincia de Coruña.

### Escuelas que han de proveerse en Maestro.

*Mera*, con 625 ptas. y 208 por ret.; del part. de Ortigueira, á 6 k. de éste y 70 de la est. de Coruña; l. agregado al ay. de Ortigueira; produce cereales y pastos.

*Burres*, con 500 ptas. y 83 por ret.; del part. de Arzúa, á 3 k. de éste y 29 de la est. de Curtis; lugar agregado al ay. de Arzúa; produce cereales.

*Borneiro*, con 500 ptas. y 83 por ret.; del part. de Carballo; p. de 486 h., agregado al ay. de Cabanas, á 4 k.; cría ganado.

*Lirés*, con 500 ptas. y 83 por ret.; del part. de Corcubión; p. agregado al ay. de Oee, á 5 k.; produce cereales.

*Cereo*, con 500 ptas. y 83 por ret.; del part. de Carballo; p. de 460 h., agregado al ay. de Coris-tanco, á 4 k.; produce cereales.

*Ccyón*, con 500 ptas. y 83 por ret.; del part. de Carballo; l. agregado al ay. de Laracha, á 7 kilómetros; produce cereales; tiene un bonito puerto en el Atlántico.

*Boado*, con 500 ptas. y 83 por ret.; del part. de Ordenes; l. agregado al ay. de Mesía, á 11 k.; produce cereales.

*Taboada*, con 500 ptas. y 83 por ret.; del partido de Puentedeume; l. agregado al ay. de Monfero; produce cereales.

*Angeles*, con 500 ptas. y 83 por ret.; del part. de Ordenes, agregado al ay. de Oroso, á 3 k.; produce cereales.

### Escuelas que han de proveerse en Maestra.

*Cimbás*, con 500 ptas. y 83 por ret.; del part. de Betanzos; p. de 764 h., agregado al ay. Aranga, á 5 k., produce cereales.

*Canduas*, con 500 ptas. y 83 por ret.; del partido de Carballo; p. y a. con ay. de 314 h., agregado al de Cabana, á 4 k.; produce cereales.

*Insúa*, con 500 ptas. y 83 por ret.; del part. de Ortigueira, agregado al ay. de Ortigueira, á 11 kilómetros; produce cereales.

*Villarmayor*, con 500 ptas. (1); del part. de Puentedeume; ay. compuesto de varios agregados; produce cereales.

(B. O. del 4 de marzo.)

## Provincia de Córdoba.

### Para proveer en Maestro.

*Bélmex* (Auxiliaría), con 625 ptas.; del part. de Fuente-Ovejuna, á 22 k. de éste; tiene est.; v. de 6.378 h., con ay. de 8.319; produce cereales, vino y cría ganado.

*San José*, con 500 ptas.; del part. de Rute, agregado al ay. de Rute; produce cereales y aceites.

### Para proveer en Maestra.

*Priego* (Auxiliaría de niñas), con 625 ptas.; del partido de su nombre, á 32 k. de la est. de Cabra; c. de 7.998 h., con ay. de 16.754; es una de las ciudades más bellas de la región andaluza; sus producciones son muy diversas.

(B. O. del 20 de marzo.)

(\*) Los sueldos, retribuciones, adultos, etcétera son los que figuran en los presupuestos actuales; los habitantes, (h.), los del censo vigente; k. significa kilómetros; est. estación; las distancias están tomadas según las últimas referencias, y lo mismo las producciones.

(1) Las retribuciones en dinero y especie.]



# Sección oficial.

**Judice de la GACETA.** 20 marzo.— *Juntas de Instrucción pública*

*de las provincias de Gerona, Segovia, Tarragona y Valencia.*—Anunciando á oposición las plazas de Secretario de dichas Juntas.

*Distritos universitarios de Oviedo, Sevilla, Valencia y Zaragoza.*—Anuncios referentes á provisión de Escuelas de primera enseñanza.

21 idem.—Real orden aprobatoria del adjunto Reglamento por el que ha de regirse la Junta Central de primera enseñanza.

—Otra (reproducida) disponiendo se anuncie á oposición entre Maestras de primera enseñanza Normal ó Superior cinco plazas de Profesoras numerarias, vacantes en la Escuela Normal Superior de Maestras de La Laguna.

*Subsecretaría.*—Subasta de las obras de reparación y reforma en la Facultad de Medicina de Granada y de reforma en la casa del Archivo de Simancas (Valladolid).

*Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Metalisteria de la Escuela de Artes é Industrias de Sevilla.*—Anunciando hallarse expuestos al público en el Museo Arqueológico los trabajos de los opositores á dicha plaza.

*Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.*—Anunciando haber sido admitida la renuncia que del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesora auxiliar ha presentado D. Rafael Torromé, y nombrando para sustituirle á D. Nicolás Escudero.

22 idem — *Subsecretaría.*—Rectificación á la lista de aspirantes á las plazas de Auxiliares de Inspectores de primera enseñanza, publicada en la Gaceta de 13 del actual.

*Tribunal de oposiciones.*—Convocando á los opositores á las Cátedras de Geografía económico industrial é Historia del Comercio de las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca y Gijón.

*Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de instrucción primaria.*—Señalando el día 6 de abril próximo para dar principio á los ejercicios de examen para la provisión de las plazas de Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública, y lista de aspirantes admitidos.

*Juntas provinciales de Instrucción pública de Albacete y Castellón.*—Anunciando á oposición las plazas de Secretario de dichas Juntas.

24 idem — *Escuela Central de Ingenieros industriales.*—Convocatoria á exámenes de ingreso en esta

Escuela; y anunciando la apertura de matrícula para alumnos no oficiales.

*Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.*—Anunciando á oposición la plaza de Secretario, vacante en esta Junta.

25 idem —Real orden aprobatoria de la Memoria de los trabajos realizados durante el año último y que eleva á este Ministerio la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.

—Otra nombrando Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Madrid á doña Dolores Cebrián y Fernández Villegas.

—Otra disponiendo se anuncie á concurso de traslado una plaza de Profesora de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestras de Toledo.

*Subsecretaría.*—Convocando á los opositores á la Cátedra de operaciones, apósitos y vendajes, vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

*Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.*—Memoria de los trabajos realizados por esta Junta durante el año último.

*Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.*—Anunciando á oposición la plaza de Secretario, vacante en esta Junta.

**Junta Central de primera enseñanza.** *Real orden de 4 de marzo aprobatoria del adjunto Reglamento, por el que ha de regirse dicha Junta.*

Ilmo. Sr.: Examinando el proyecto de Reglamento por el que ha de regirse la Junta Central de primera enseñanza, creada por Real decreto de 18 de noviembre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien prestarle su aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de marzo de 1908.—*R. San Pedro.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## REGLAMENTO

DE LA

### JUNTA CENTRAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Artículo 1.º La Junta Central de primera enseñanza, para cumplir los fines de su creación, propondrá al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes las reformas administrativas y pedagógicas que la experiencia y la razón aconsejen, á fin de conseguir el progreso y adelanto de la



instrucción primaria, y lograr que este período de la enseñanza responda en su objeto y aplicaciones á las necesidades de la vida moderna.

A este fin, la Junta estudiará cuantos asuntos se refieran á la organización y régimen de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras, á la inspección de primera enseñanza y á las Escuelas públicas de instrucción primaria, procurando siempre relacionar técnica y administrativamente estos diversos organismos.

Art. 2.º De igual manera, dicha Junta estudiará cuantos asuntos se relacionen con la estadística y la legislación de primera enseñanza, é informará los proyectos de presupuesto de este grado de la Instrucción pública que se redacten en el Negociado de Contabilidad del Ministerio.

Art. 3.º Son también atribuciones de la Junta Central de primera enseñanza pedir informes cuando lo estime oportuno á las Juntas provinciales de Instrucción pública, á las locales de primera enseñanza, á los Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales, á las Comisiones auxiliares, á los Rectores de los distritos universitarios y á los Inspectores de primera enseñanza.

Art. 4.º La Junta Central de primera enseñanza celebrará sus sesiones ordinarias en los días y horas que la misma Junta determine.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando lo acuerde el Presidente ó cuando lo soliciten tres Vocales de la Corporación.

Art. 5.º Para que la Junta celebre sesión, será precisa la concurrencia de cinco Vocales, por lo menos. Podrá, sin embargo, celebrar sesión con segunda convocatoria y con cualquier número de Vocales asistentes, siempre que éstos no sean menos de tres.

Art. 6.º En cada sesión se leerá el borrador del acta de la anterior, y su texto sesometerá inmediatamente al acuerdo de la Junta.

Art. 7.º En el acta de cada sesión constarán los nombres de los Vocales asistentes, el resultado de las votaciones, y á petición de los Vocales de la Junta, las manifestaciones que éstos hagan en la sesión.

Art. 8.º El borrador de las actas, con las enmiendas á que hubiere lugar, será firmado por el Secretario de la Junta, rubricado por el Presidente y copiado después con fidelidad en un libro destinado á este fin.

Las copias de las actas serán autorizadas con las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, y los borradores se archivarán por orden de fechas en las oficinas de la Corporación.

Art. 9.º Los acuerdos de la Junta se tomarán

en votación ordinaria por mayoría de votos de los Vocales que asistan á la sesión.

En caso de empate, decidirá la votación en el acto el voto de calidad del Presidente.

Art. 10. Las votaciones de la Junta serán nominales, siempre que así lo pida cualquiera de los Vocales que formen la Corporación.

Los Vocales de la Junta Central de primera enseñanza, tienen además derecho para formular sobre cada asunto puesto á discusión un voto particular.

Art. 11. Las atribuciones del Presidente de la Junta Central de primera enseñanza son:

1.ª Convocar y presidir las sesiones, así ordinarias como extraordinarias, que celebre la Junta.

2.ª Fijar el día y la hora en que se han de celebrar las sesiones extraordinarias.

3.ª Determinar la orden del día para cada sesión.

4.ª Dirigir la discusión en las sesiones.

5.ª Acordar el trámite de los asuntos que la Junta haya de despachar.

6.ª Nombrar ponentes y Comisiones especiales para preparar la resolución de los asuntos que requieran detenido estudio.

7.ª Firmar cuantas comunicaciones dirija la Junta al Ministro de Instrucción pública y demás Autoridades y funcionarios de la enseñanza.

8.ª Autorizar las actas de las sesiones; y

9.ª Ordenar la distribución de las cantidades que figuren en el presupuesto para atender á las necesidades de la Junta.

Art. 12. En ausencias y enfermedades del Presidente, ejercerá el cargo el Subsecretario del Ministerio, y en su defecto, uno de los Consejeros de Instrucción pública y Bellas Artes que forman parte de la Junta, prefiriendo en este caso al que cuente mayor antigüedad en el cargo de Consejero.

A falta del Presidente de la Junta, del Subsecretario del Ministerio y de los Consejeros de Instrucción pública, hará las veces del primero el Vocal de más edad.

Art. 13. Los Vocales de la Junta Central de primera enseñanza tendrán la obligación de preparar, en el tiempo más breve posible, las ponencias acordadas por el Presidente de la Junta.

Fuera de casos extraordinarios, las ponencias serán siempre unipersonales.

Art. 14. Los deberes del Secretario de la Junta Central de primera enseñanza son:

1.º Dar cuenta al Presidente de cuantos asuntos deban ser despachados por la Junta.

2.º Citar á sesión á todos los Vocales de la



Junta, indicando en las citaciones la orden del día, según los acuerdos del Presidente.

3.º Asistir á las sesiones, dar cuenta en ellas del despacho ordinario y levantar acta de las mismas.

4.º Vigilar el orden y exactitud en el trabajo de los empleados de la Junta.

5.º Preparar con extractos y notas el despacho de los expedientes, y cuidar de que se registren sus trámites más importantes; y

6.º Ordenar la impresión de los cuadros estadísticos que faciliten el cumplimiento de lo que dispone el art. 10 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, cuidando de que se remitan oportunamente á las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Art. 15. El Secretario de la Junta Central de primera enseñanza será sustituido, en ausencias y enfermedades, por el Oficial de la Secretaría de dicha Corporación.

Art. 16. Las Comisiones auxiliares á que se refiere el art. 12 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, despacharán con mutua independencia los asuntos encomendados á su gestión; mas por acuerdo de la Junta Central de primera enseñanza podrán reunirse en sesiones extraordinarias para tratar asuntos de interés común.

Estas sesiones extraordinarias serán presididas por el Vocal de la Comisión auxiliar de Escuelas Normales que ejerza en la misma el cargo de Presidente, y en ellas actuará como Secretario el de la Comisión de Maestros de instrucción primaria.

Art. 17. Para que las Comisiones auxiliares de Escuelas Normales y de Maestros de instrucción primaria se constituyan en Tribunal de honor, han de solicitarlo de la Junta Central de primera enseñanza y obtener para ello el acuerdo de esta Corporación.

Art. 18. Las Comisiones auxiliares constituidas en Tribunal de honor tendrán presentes los descargos del funcionario sometido al fallo.

Art. 19. Los acuerdos de las Comisiones auxiliares en funciones de tribunal de honor serán informados por la Junta Central de primera enseñanza, y remitidos al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para su resolución definitiva.

Art. 20. Las vacantes que ocurran en las Comisiones auxiliares de Escuelas Normales y de Maestros de Instrucción primaria se cubrirán por los mismos procedimientos que establece para la primera designación el art. 13 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907.

Art. 21. La Junta Central de primera ense-

ñanza, para cumplir debidamente lo que dispone el art. 10 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, requerirá de las Juntas provinciales cuantos datos estime oportunos, especialmente los que pongan de manifiesto la acción de dichas Corporaciones en cuanto se relacione con el mejoramiento pedagógico de las Escuelas encomendadas á su cuidado.

Art. 22. Los temas á que se refiere el art. 11 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, serán remitidos por las Comisiones auxiliares á la Junta Central de primera enseñanza antes del día 31 de marzo de cada año.

Estos temas, examinados por la Junta y con las variaciones que estime necesarias, se remitirán al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro del mes de abril, y se publicarán de Real orden en la *Gaceta de Madrid* en la primera quincena del mes de junio.

Art. 23. Quedan exceptuados de redactar las Memorias á que se refiere el art. 11 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907 los Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas y los Profesores de las Escuelas Normales que formen parte de la Junta Central de primera enseñanza, de las Comisiones auxiliares de las Juntas provinciales de Instrucción pública, de las Comisiones técnicas de estas Juntas ó de las Juntas locales de primera enseñanza.

Art. 24. Para llevar á cabo las excursiones científicas, conferencias y demás trabajos encomendados á la Junta Central de primera enseñanza por el núm. 4.º del art. 2.º del Real decreto de 18 de noviembre de 1907, serán condiciones indispensables que la misma Junta acuerde un programa de organización y un presupuesto de gastos, y que el programa y el presupuesto sean aprobados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 25. La documentación á que se refiere el art. 23 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, se devolverá á las Juntas provinciales de donde proceda, después que la Junta Central de primera enseñanza se haya enterado de los nombramientos correspondientes.

Art. 26. Los nombramientos á que se refiere el citado art. 23, se harán públicos en el *Boletín oficial* de cada provincia, y las reclamaciones á que dichos nombramientos den lugar, se presentarán en las Juntas provinciales dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de los nombramientos en el *Boletín*.

Terminado el plazo de las reclamaciones, se remitirán á la Junta Central de primera enseñanza



las que se hubieren presentado en tiempo hábil informadas por el Secretario de la respectiva Junta provincial.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.<sup>a</sup> Las Comisiones técnicas auxiliares se reunirán para constituirse en cuanto se acuerden los nombramientos de los Vocales que hayan de formularlas, y al efecto las convocará el Presidente de la Junta Central de primera enseñanza.

Estas Comisiones elegirán, en la misma sesión en que se constituyan, los Vocales que hayan de desempeñar el cargo de Presidente y Secretario de cada una de ellas.

2.<sup>a</sup> Los plazos señalados en el art. 22 de este Reglamento se considerarán prorrogados por quince días, si fuere necesario, en el presente año.

Aprobado por S. M.—Madrid 4 de marzo de 1908.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, F. R. Sin Pedro.

(Gaceta 21 marzo).

**Estudios en el extranjero.**

Orden de 5 de marzo disponien-

do se publiquen en la «Gaceta» las conclusiones de la Memoria presentada por D. Luis Alvarez Santullano como resultado de sus estudios en el extranjero.

Informada favorablemente por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal Central de Maestros la Memoria que acerca de «La educación física en las Escuelas de Francia y Bélgica» ha presentado D. Luis Alvarez Santullano, como resultado de la pensión que durante el curso de 1905 á 1906 ha disfrutado para ampliar sus estudios en el extranjero como alumno de Escuelas Normales:

En cumplimiento del art. 20 del Real decreto de 8 de mayo de 1903,

Esta Subsecretaría ha acordado disponer que se publiquen en la Gaceta las conclusiones de la Memoria citada.

Madrid 5 de marzo de 1903.—El Subsecretario, Silió.

Conclusiones de la Memoria á la anterior orden referida.

No siendo, acaso, viable la idea de organizar una «Escuela especial de educación física», donde, junto con la preparación de educadores destinados particularmente á dirigir el desenvolvimiento corporal del niño y del hombre, se trabajase real y activamente—una verdadera cruzada—, en vista del robustecimiento de la raza y del mejoramiento de las condiciones materiales de la vida social, el pensionado que firma, dando de mano á la ex-

posición de este quizá aventurado proyecto, limita su tarea á las siguientes ya hacederas conclusiones.

La Escuela Normal —Conclusión 1.<sup>a</sup>—El edificio Normal—y así el mobiliario—debe reunir toda suerte de condiciones higiénicas; contar, entre sus dependencias, con un gimnasio, una sala capaz de baños, á ser posible una piscina para la natación; y desde luego una instalación completa de lavabos, y tener anejo un campo abierto para juegos y deportes.

Un profesor especial con uno Auxiliar dirigirá esta parte de la educación de los normalistas, destinándose á este efecto el tiempo necesario en el cuadro general de enseñanzas, y facilitándose asimismo las excursiones, paseos y viajes.

Conclusión 2.<sup>a</sup>—Debe crearse en las Escuelas Normales:

A. Un curso práctico de higiene escolar y conferencias de antialcoholismo y antitabaquismo, todo á cargo de un Médico higienista competente.

B. Cursos experimentales de Psicología, en los que se estudie al niño científicamente bajo el aspecto corporal.

C. Cursos de trabajo manual, dirigidos principalmente en vista de la educación de los sentidos.

Conclusión 3.<sup>a</sup>—En las Normales de Maestras debiera además establecerse:

A. Un curso especial para la formación del Profesorado de las Escuelas maternas y menageres-enseñanza, práctica de la economía doméstica, cocina, etc.

B. Conferencias y cursos breves de «Pedagogía de la primera infancia», dedicadas á las madres de familia, ilustrándolas en las cuestiones referentes á la puericultura ó higiene infantil.

La Escuela primaria.—Conclusión 4.<sup>a</sup>—En la construcción del edificio escolar deben tenerse en cuenta y escrupulosamente las condiciones ya aceptadas de la higiene en lo que se refiere al emplazamiento, cubicación, ventilación, iluminación, disposición de las clases, etc.

Análogos preceptos estarán presentes en todo lo que respecta al material y mobiliario.

Conclusión 5.<sup>a</sup>—El niño no debe entrar en la Escuela primaria hasta tanto no haya alcanzado el desarrollo debido, para que pueda someterse, sin menoscabo, al régimen intelectual de la enseñanza.

Antes de esta edad debe frecuentar la Escuela maternal y la Escuela jardín, cuyos establecimientos y difusión debe procurarse especialmente.

Conclusión 6.<sup>a</sup>—Habrá en toda Escuela primaria:

A. Un campo de recreo y un patio cubierto



en los que, según la estación y estado del tiempo, pasarán los niños media hora á lo menos durante cada una de las dos sesiones de mañana y tarde, entregados á los diversos juegos y deportes infantiles, bajo la dirección y vigilancia del Maestro.

La gimnasia de aparatos debe ser desterrada de la Escuela, y la de salón, empleada sólo como un auxiliar de estos otros medios de educación física.

Concederán, en cambio, gran importancia á las excursiones y paseos al aire libre.

B. Una sala de baños duchas, que frecuentarán los alumnos, cuando menos, una ó dos veces por semana.

*Conclusión 7.ª*—Es de gran necesidad:

A. La multiplicación de las cantinas escolares, especialmente en los barrios de población obrera.

B. La organización de la inspección médica en las Escuelas, debiendo comprender, además de la higiene general del personal docente, de los niños y del edificio y mobiliario, la higiene particular de los ojos, garganta, nariz, oídos y boca, encomendando, á ser posible, estos servicios á los respectivos especialistas.

La Escuela administrará, además, reconstituyentes á los niños débiles y anémicos, aprovechando para ello la hora de los recreos y descansos.

C. La difusión de las colonias de vacaciones.

A fin de facilitar su propagación, pudieran habilitarse convenientemente los edificios escolares que radiquen en localidades á propósito, borde del mar, montaña, etc., de suerte que fuera dado utilizarlos á este objeto, especialmente durante el período de vacaciones caniculares.

D. La reforma del horario escolar en el sentido de reducir las clases de la tarde y dar la importancia debida á la educación física.

*El Municipio.—Conclusión 8.ª*—Podrá el Municipio colaborar en la obra de la Escuela atendiendo debidamente los servicios de higiene urbana, contribuyendo al sostenimiento de las instituciones indicadas y estableciendo por su cuenta:

A. Casas de baños y piscinas económicas.

B. Campo de juego en las proximidades de las poblaciones.

C. Plazas y terrenos reservados para los niños.

D. Expendurias reguladoras de artículos primarios.

*El Estado.—Conclusión 9.ª*—Incumbe al Estado la propagación é inspección de todos cuantos medios contribuyan á la regeneración física del pueblo.

Así:

A. Hará se cumplan estrictamente las leyes referentes al trabajo de los menores y de las mujeres. A mejor fin, la ley de 13 de marzo de 1900 debe ser reformada en el sentido de asegurar el salario á las obreras madres durante el período del parto.

B. Fomentará el establecimiento de Escuelas-cunas y Escuelas-guardianas, donde permanezcan los niños cuyas madres deban procurarse los medios de vida fuera del domicilio.

C. Vigilará por que se atiendan debidamente, las prescripciones referentes á la higiene del taller.

D. Creará sanatorios infantiles y favorecerá la propagación de cuantas instituciones contribuyan á los fines que estudiamos.

E. Tomará bajo su protección á la infancia abandonada, é impedirá por todos los medios la escandalosa trata de niñas, venta de incluseros, tráfico de pequeños vagabundos, buhoneros, mendigos, titiriteros, etc.

F. Impondrá por ley la administración de la vacuna y de la revacuna en casos de epidemia.

G. Estimulará la construcción de casas económicas higiénicas, el ensanche de las poblaciones, las obras de aprovisionamiento de aguas, fomento del arbolado, etc., etc.

*La Iniciativa privada.—Conclusión 10.*—Tanto el Estado como la Provincia y el Municipio deberán alentar á la iniciativa privada, á la cual incumbe á su vez prestarle su ayuda:

A. Creando Dispensarios para mujeres en cinta y recién nacidos, mutualidades maternas, obras de asistencia materna é infantil y demás instituciones análogas, contribuyendo á la par al sostenimiento y propagación de las ya establecidas.

B. Prestando su atención y auxilios á la infancia indigente, obra del niño descalzo, del vestido, de la ropa caliente, etc.

C. Sosteniendo en las afueras de las poblaciones vaquerías y casas de campo adonde, mediante un servicio especial de transporte, pudieran trasladarse y pasar las tardes aquellos niños cuyo estado de salud y desarrollo exigiera esta benéfica rusticación.

D. Fomentando por medio del ejemplo y de la propaganda, los juegos y deportes al aire libre, la gimnástica, los paseos, excursiones y alpinismos, la comunión, en fin, frecuente del hombre con la naturaleza.

E. Constituyendo Sociedades y Ligas de educación física, y velando por la higiene escolar y social, etc.

(Gaceta 12 marzo.)



**Escuelas graduadas.** Orden resolviendo una consulta sobre inspección de las mismas.

Vista la consulta formulada por V. S. acerca de la inspección de las Escuelas graduadas, y teniendo en cuenta que el Real decreto de 18 de diciembre no ha dejado sin efecto las disposiciones que les reservaban á los Directores de las respectivas Normales, esta Subsecretaría ha acordado hacerle saber que aquélla continúa vigente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de marzo de 1908.—El Subsecretario, *Silio*.—Señor Director de la Normal de Alicante.

(No publicada en la *Gaceta*.)

**Juntas provinciales.** Anuncios, por oposición, de Secretarías

vacantes.—Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 42 del Real decreto de 20 de diciembre y Real orden de 30 de enero últimos, se anuncian vacantes para ser provistas por oposición las plazas de Secretarios de las Juntas de Instrucción pública, en las siguientes provincias:

Valladolid, con 2.000 pesetas de sueldo y 500 de gratificación (*Gaceta* 24 marzo) y Huesca, con 1.750 pesetas y la gratificación que se consigne en el presupuesto provincial. (*Gaceta* 25 marzo).

Pueden aspirar á las mencionadas plazas los actuales Secretarios que posean el título de Maestro Normal ó Superior y lleven más de dos años desempeñando el cargo, y los Maestros de Escuela pública que disfruten ó hayan disfrutado sueldo inmediato inferior al de dichas Secretarías, con dos años de ejercicio, y título Normal ó Superior, si han obtenido éste con posterioridad al Real decreto de 17 de agosto de 1901.

Las instancias documentadas serán presentadas ante los Gobernadores civiles de las provincias, en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

**Subsecretaría.—Sección 5.ª**

**Rectificación.**—Faltando en la lista de aspirantes á las plazas de Auxiliares de Inspectores de primera enseñanza, inserta en la *Gaceta* del 13 del actual, el nombre de D. Julio Saldaña y Alonso, queda incluido dicho señor en la referida lista, por haber presentado su instancia dentro del plazo legal.

Madrid 21 de marzo de 1908.—El Subsecretario, *Silio*.

(*Gaceta* 22 marzo.)

**Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.**

**Tribunal para las oposiciones á una plaza de Profesora auxiliar de la enseñanza general.**

Por Real orden de 27 de febrero último ha sido admitida la renuncia que del cargo de Presidente del expresado Tribunal ha hecho D. Rafael Torromé, y nombrado para sustituirle D. Nicolás Escudero, Inspector municipal de las Escuelas de Madrid.

Lo que se anuncia con arreglo al art. 10 del Reglamento de oposiciones.

Madrid 17 de marzo de 1908.—El Comisario Regio, *Eloy Bejarano*.

(*Gaceta* 21 marzo.)

**Junta provincial de instrucción pública de Zaragoza.**

Siendo muy crecido el número de Municipios que no han cumplido lo dispuesto en el Real decreto de 7 de febrero próximo pasado referente á constitución de Juntas locales de primera enseñanza, ni, por consiguiente, con mi circular publicada en el *Boletín Oficial* de 29 de febrero próximo pasado, he dispuesto publicar esta segunda, para que, en el preciso término de cinco días, cumplimenten cuanto en la primera se ordenaba; en la inteligencia que de no verificarlo procederé contra los morosos por desobediencia é incumplimiento de las disposiciones emanadas de la Superioridad.

Zaragoza 20 de marzo de 1908.—El Gobernador civil, Presidente, *Juan Tejón*.

(*B. O.* 23 marzo.)

**Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.**

Los ejercicios de examen para la provisión de las plazas de Oficiales y Auxiliares de Contabilidad de las Juntas provinciales de Instrucción pública, y adquirir declaración de aptitud para las que en lo sucesivo vagen, tanto de esta clase como las de Oficiales quintos de Administración civil de esta Junta Central, conforme á lo dispuesto en la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid* el día 11 de febrero del corriente año, darán principio el día 6 de abril próximo, á las nueve de la mañana. Los aspirantes admitidos definitivamente, cuya lista se publica á continuación, y los que hasta el día 4 del mismo mes hubieren completado sus instancias, cuyos nombres figuran en la relación de admitidos condicionalmente, deberán presentarse dicho día 6, á las nueve de la mañana, en el Paraninfo de la Universidad Central.



*Aspirantes admitidos definitivamente.*

D. Enrique de Cárdenas, Luis Rodríguez Mateo, Rafael Mellado, Alberto Rodríguez, Emilio Mele-  
re, Pedro Gancedo, Prudencio Plana, Celso Sán-  
chez, Jesús García, Casimiro Alenio Ferro, Alfon-  
so Sánchez Ibáñez, Ricardo F. Jimeno Corral,  
Alfredo Moreno García, Matías Martrel, Augusto  
Juan Ramón, Maximiliano Elegido, Tomás Barba-  
jota, Luis Escribá, Pío Ramón Ojea, Julio Fer-  
nández Palomo, Miguel Martínez Sande, Luis  
Fernandez García, Juan García González, Aurelio  
Gadea, Narciso Salinas, Abraham López, Santiago  
González Escalona, Alfonso Olivas, Santiago Mar-  
tín Vasas, Rogelio Velo, Evaristo Fernández, En-  
rique García Gutiérrez, Manuel de la Rica, Fran-  
cisco Sanz Sánchez, Enrique Maspau, Florencio  
Gil, Arturo Domínguez, Luis Esteban Heras, Ma-  
riano García Díaz, Joaquín Díaz Cañada, Ceferino  
Garcés, José Mazpule, Antonio Berenguer, Cesá-  
reo Becenes, Francisco A. Corona, Mariano A. de  
Antonio Lastra, Bernardino Herrarte, Julio Adea,  
Santiago Muñoz, Fernando Cortés.

D. Generoso Hernando, Abelardo Acebal, Angel  
Martínez Vélez, Manuel Domingo, Urbano Adolfo  
Soto, José Agustín Ugarte, Manuel M. Jarque,  
Juan Antonio Alonso, Carlos Bueren, Julián Del-  
gado, Francisco Fernando, José Ruiz, Mariano  
Sánchez Muñoz, Victoriano M. Arribas, Antonio  
Robles, Gonzalo Terradillos, Jacobo Orellana,  
Pedro González, Mariano Esteban Mateos, Miguel  
Forcada, Mariano Ventosa, Buenaventura Taboa-  
da, Luciano Pelons, Pedro Lon, Santos García  
Grávalos, Manuel Gómez Espinosa, Manuel Sanz  
Bustos, Adolfo Bretaña, Crisanto Torremocha,  
Felipe Martín, Elías García González, Tomás Sanz  
Prat, Ricardo Ibáñez, Luis Nieto, Isidro Ménguez,  
José Méndez Arango, Ramón Cabezali, Jesús Que-  
sada, Manuel Mirueña, Manuel Rodríguez de Vera,  
Emeterio Mazarriaga, Camilo Aspiazu, Saturnino,  
Pino, Antonio Gálvez, Dionisio Martínez, Adolfo  
Sánchez del Arco, Carlos Rodríguez, Tomás Mar-  
tín, Predestinado L. Calvo, Juan Antonio de  
Cea, Antonio Queimadelos, Juan Vergara, Efrén  
F. Marcote, Enrique García Jiménez, Leovigildo  
Castilla, José Lorenzo Iglesias, Fidencio Ramos,  
Luis Molería, Sacerdote Rodrigo, Domingo Ricord,  
Felipe Alvarez, Eduardo Estrada, Pedro Morcillo.

D. José García Vaca, Juan de Dios Olózaga,  
Angel Baquerín, José Adrover, José Hernández,  
Andrés Somosierra, Manuel Herranz, Laureano  
Setién, Amalio Ayala, Calixto Zamora, Ramiro  
Conde, Francisco F. Mir, Tomás Manigán, José  
García de la Torre, Epifanio Vaquero, Angel del  
Aguila, Ricardo Palomo, J. Manuel Gil, Emilio

García, Luis Carretero, Bonifacio Sánchez, San-  
tos Fernández Salinas, Benigno Alvarez, Federi-  
co Calvo, Juan Izquierdo, Juan González, José  
Sonís, Ramón Pulido y Paciano Gallego.

*Lista de los aspirantes admitidos condicionalmente.*

D. Juan Ildefonso Medel, Antonio San Martín,  
Rafael García, Florencio Pintado, Sebastián Ló-  
pez Rodríguez, José Palomeque, Ricardo Quesada  
Cueto, Pascual Moreno, Indalecio Rego, Aurelio  
Almonacid, Hortensio Fernández, José Tito,  
Hortensio Pérez, Ricardo Rogelio Adrover y José  
Palet.

Los individuos comprendidos en la anterior lis-  
ta podrán completar sus instancias todos los días  
laborables en la Secretaría de esta Junta, de  
nueve á doce de la mañana, hasta el día 4 del  
próximo abril. Los que así no lo hicieren se en-  
tenderá que renuncian á sufrir el examen.

Madrid 21 de marzo de 1908.—El Presidente,  
*Gabino Bugallal.*

(Gaceta 22 marzo.)

**NOMBRAMIENTOS**

Subsecretaría.—Con esta fecha, y en virtud de  
oposición, han sido nombrados Maestros Auxilia-  
res propietarios: D. Celso Paragués Alonso, para  
Orense, con 1.100 pesetas; doña Josefa Arjo y Pé-  
rez, para Teruel, con 1.100; D. Mauricio Emiliano  
Morales, para Ciudad Real, con 1.100; D. Félix  
Alonso Rodríguez, para Ciudad Real, con 1.100;  
D. Fernando Mónico Sacristán, para Segovia, con  
1.100; D. Manuel Gómez y Gómez, para Segovia,  
con 1.100; D. Juan A. Carretero Sánchez, para  
Cuenca, con 1.100; D. Ramón Amor y Benítez,  
para Madrid, con 1.650; D. Domingo Martín Al-  
varez, para Madrid, con 1.650; D. Joaquín Jimé-  
nez Cortés, para Zaragoza, con 1.650; D. Pablo  
Roselló García, para Orense, con 1.100, y doña  
María Dolores Cebrián, para la Normal de Madrid,  
dejando vacante la que desempeñaba en Toledo.

*Se ha publicado una nueva edición del libro*

**EL HOMBRE**

*primorosamente impresa, con papel excelente  
y cubierta artística en colores. Es uno de  
los libros de lectura científica más amenos,  
instructivos, interesantes y educativos. Pri-  
mer premio en la Exposición de Madrid  
de 1907.*



## Sección bibliográfica.

### Procedimiento ingenioso.

Lo es el empleado por el Sr. Pérez Salvador para comunicar la enseñanza, mediante un aparato por él inventado, lo mismo á niños ciegos que á videntes, haciendo á la par la enseñanza práctica, útil y agradable.

Es verdaderamente pasmoso cómo el señor Pérez Salvador ha vencido obstáculos y dificultades, al parecer insuperables, y ha logrado reducir á un aparato sencillo los medios intuitivos de enseñanza que él emplea.

Digno es Maestro tan entusiasta, trabajador tan infatigable, de que se le ayude á perfeccionar su invento, para que, realizadas sus iniciativas, puedan publicarse y difundirse entre los Maestros.

---

## SECCION DE NOTICIAS

---

### Han fallecido:

D. Ciriaco Federico Rubio Medina, Maestro auxiliar de la Escuela graduada de Cuenca.

La madre de D. Juan Covas, Maestro de Puerto Soller (Baleares).

La esposa de D. Bartolomé Brunet, Maestro de Palma (Baleares).

El joven D. José María Tenas, sobrino de doña Esperanza Mara.

D. Froilán de Hoyos Rodríguez, Maestro de Pesaguero (Santander).

Acompañamos en la pena á sus distinguidas familias y rogamos á nuestros lectores una oración por el alma de los finados.

---

### DEL MINISTERIO

**Jubilaciones.**—Doña Dolores Gavilán Guerrero, Maestra de Antar (Málaga); doña María Molla Pons, de San Clemente (Baleares); D. León Salvador Ruiz, de Anteuasu (Guipúzcoa); D. Jaime Usall y Hostende, Auxiliar de la Escuela de Sordo-mudos, de Barcelona.

---

### DE PROVINCIAS

#### Distrito de Granada.

Ha tomado posesión de la Escuela de niñas de Jorairátar (Granada), doña Francisca Carmona Barco, y ha sido jubilada la de Pampaneira.

#### Distrito de Madrid.

Se hallan vacantes en la provincia de Cuenca, y han de proveerse interinamente por la Junta provincial de Instrucción pública, las Escuelas de niñas de Tragacete y Altarejos, la sustitución de la de ambos sexos de Pineda y las Auxiliares de párvulos de Belmonte y Quintanar del Rey.

—También han quedado vacantes, en la misma provincia, las Escuelas de niños de Los Hinojosa y Ledaña, dotadas con 825 pesetas.

#### Distrito de Santiago.

Ha tomado posesión del cargo de Auxiliar de la Escuela de niñas de Lugo, doña Antonia Fernández.

—La Junta de Instrucción pública de Lugo, ha nombrado Habilitado de los Maestros jubilados de la provincia, á D. Carlos Varela López.

#### Distrito de Sevilla.

Se han declarado vacantes las plazas de Auxiliares de las Escuelas de niños de Benaocaz, y de niñas de Los Barrios (Cádiz), por haber sido nombrados para otros cargos los que las desempeñan.

#### Distrito de Valencia.

Han sido elegidos: Habilitado de los Maestros de Valencia, D. Manuel Villanueva Albert, y suplente, D. Ramón Villanueva Moreno.

—Para su entrega á los interesados, se han recibido en la Normal de Maestros de Alicante, los títulos de D. Salvador Catalá Mollá y D. Leoncio Rogel Chust.

#### Distrito de Valladolid.

En la provincia de Burgos se hallan vacantes las Escuelas de Villamudria, de La Molina de Ubierna y la de Galbarros.

—Las Juntas locales del Valle de Valdelaguna, Tolbaños de Arriba, Cañizar de Amaya y Sandoval de la Reina (Burgos), han solicitado se nombre Maestro para sus respectivas Escuelas.

—Han tomado posesión: doña Domitila Estefanía, de la Escuela de Bañuelos de Bureba (Burgos), y doña Adela Peña, de Montejo de Cebas.

#### Distrito de Zaragoza.

En la provincia de Soria han quedado vacantes, para proveerse interinamente, las Escuelas de Caltojar (niñas), Nafía de Ucero, Navaleno, Dévanos, Mezquetillas, Ucero, Hoz de Abajo y la de párvulos de Agreda.

—En la provincia de Huesca se halla vacante la Escuela de niñas de Sangarién, dotada con 500 pesetas.

—Ha renunciado su cargo la Maestra electa propietaria de la Escuela de Centenero (Huesca).



## CRÓNICA GENERAL

**Sábado 21.**—El Príncipe Kuni ha marchado á Andalucía, cuyas principales ciudades se propone visitar antes de regresar al Japón.

*Extranjero:* Francia, Inglaterra y los Estados Unidos envían buques de guerra á Haití para proteger á los extranjeros refugiados en los Consulados, que temen ser víctimas de los revolucionarios.

**Domingo 22.**—El Gobierno ha acordado pedir un crédito de 360.946 pesetas al presupuesto de Gobernación para aumentar la fuerza de vigilancia en Barcelona y Gerona, proponiendo, además, la creación del cargo de Comisario de policía en la primera de dichas ciudades.

*Extranjero:* Los periodistas de Berlín han acordado no publicar las sesiones de las Cámaras, á causa de haber sido insultados en plena sesión por uno de sus diputados.

**Lunes 23.**—En el Senado ha empezado una interpelación sobre los asuntos de Marruecos, y en el Congreso ha continuado la interpelación sobre asuntos económicos, y en el orden del día el proyecto de régimen local desde el art. 43.

*Extranjero:* En Viena ha sido detenida una mujer que desde hace muchos años vestía de hombre, y se hacía pasar por un príncipe extranjero, logrando así estafar á muchas personas.

**Martes 24.**—Ha sido preso é incomunicado en Barcelona, un sujeto que vivía misteriosamente y realizaba actos extravagantes, habiéndose comprobado sus aficiones anarquistas y á estudiar los explosivos, encontrando en su casa objetos y sustancias propios de laboratorio de química.

*Extranjero:* El Ministro de Hacienda ruso ha presentado á la Duma una memoria, haciendo presente la necesidad de contratar empréstitos, dado el aumento excesivo de gastos en todo el Imperio.

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR

*En esta sección se contestará á todo el que no envíe el selo para la respuesta en carta particular.*

Campo de Caso. M. P. Puede remitirlo en sellos, certificando la carta, si no halla medio mejor.

Baena. C. C. Gracias por el aviso.

Cútar. D. G. Se le entregó inmediatamente; mande como guste.

Sotodosos. H. V. Son preferidos los que tienen 550 pesetas de sueldo.

El Villar. J. P. Desprécielo; si uno se entretiene en tirar piedras á todos los perros que le ladran en el camiao, no llega nunca al término del viaje.

Belmonte. X. Nos avisan tenemos ahí una car-

ta detenida por falta de franqueo; no recogemos tales cartas.

Caldas da Rainha (Portugal). J. P. En paquete postal recibirá el encargo.

Vecinos. J. B. S. Se pone en turno.

Ojorno. L. G. Tomamos buena nota de ello.

Vilvestre. M. S. H. No tenemos de esas propuestas más datos que los publicados.

Escobosa. M. R. Remitidos Programas.

Bulbunte. G. G. Enviados folletos.

Beriain. D. A. Anotada subscripción.

El Mirón. P. H. R. Idem id.

Chilches. R. Ll. Se insertará.

Quel. D. R. Témesese que tarde mucho ese asunto en resolverse.

Orense X. Nos avisan que tenemos ahí cartas sin sello; no solemos recoger semejantes cartas.

Roma. T. S. Sigo recibiendo su periódico; le haré brevemente algunos encargos.

Nieva. A. A. Mil gracias por sus expresivas frases.

Grado. M. J. T. Lamento mucho tanta desgracia; siempre á sus órdenes.

Lérida. S. R. Los servicios empiezan á contarse desde el día en que se toma posesión; el plazo para tomarla es de cuarenta y cinco días, á contar de la fecha del nombramiento.

Valverde del Fresno. M. C. F. Queda hecho con mucho gusto.

Navalcarnero. J. J. C. Será servido.

## Regimiento Cazadores de María Cristina.

27 DE CABALLERÍA

Debiendo proveerse en este Regimiento, en virtud de cuanto previene la Real orden circular de 25 de febrero último (D. O. núm. 46), cuatro plazas de herradores de primera clase, cuatro de segunda y cuatro de tercera, con las ventajas que en aquella se les concede de retirarse á los cincuenta y un años, se hace saber á los que deseen ocuparlas, que pueden dirigir sus instancias con todos sus documentos personales, al Sr. Coronel de este Regimiento, en el Cuartel del Conde Duque, en esta plaza, hasta el 8 de abril próximo, á fin de que puedan ser examinados, aquellos que las soliciten, el día 10 del mismo á las diez de la mañana, debiendo tener entendido que pueden solicitarlo todos los individuos que se hallen en activo en otros Cuerpos, y con licencia ilimitada, así como los licenciados de esta clase, en condiciones de moralidad acreditada y con aptitudes físicas para el servicio de las armas.

Madrid 23 de marzo de 1908.—El Comandante Mayor, Joaquín Aguirre.

## SI SERIAMENTE

desea usted aumentar sus recursos é invertir parte de su actividad en la gestión de un asunto fácil é importante, puede dirigir su oferta acompañada de referencias á los Sres. L. García & Compañía en SEVILLA (España).

4—2

Imprenta Helénica, á cargo de Nicolás Millán.  
Pasaje de la Alhambra, 3.



# CAJA DE AHORROS

De la Compañía Madrileña de Urbanización.—Lagasca, 6

Horas de oficina para la Caja de Ahorros: de 9 á 12 los días laborables y los domingos

La Ciudad Lineal es

## El mejor negocio industrial

### Para los especuladores.

Por un millón de pesetas el interés...	10	por 100
Por 500.000 pesetas el .....	9 y medio	por 100
Por 250.000 pesetas el.....	9	por 100

durante dos ó tres años, durante los cuales se convertirá su crédito en obligaciones hipotecarias á los tipos de emisión que habitualmente ofrecemos á los pequeños capitalistas.

### Para los rentistas

que compren obligaciones en pequeñas partidas:

á 425 de 1 á 25, interés .....	7,00
á 420 de 26 á 50, > .....	7,15
á 415 de 51 á 100, > .....	7,20
á 410 de 101 á 200, > .....	7,25
á 405 de 201 á 400, > .....	7,40
á 400 de 401 en adelante, interés .....	7,60

La Ciudad Lineal es

## La mejor Caja de Ahorros

Para los pequeños capitalistas y la mejor y más cómoda para los escolares.

que suscriban obligaciones hipotecarias á plazos por medio de

### Libretas nominativas reintegrables á voluntad

como las del Monte de Piedad de Madrid, pero con 4 por 100 de interés en vez del 3, y más facilidades que en las demás Cajas de Ahorros de España y del extranjero.

### Libretas nominativas á plazo fijo

Eligiendo el suscriptor, al hacer la primera entrega, el plazo, para convertir el ahorro en obligaciones y éstas en metálico cuando así le convenga.

De seis meses, la Compañía abona el interés anual de .....	5	por 100
De un año, > > > > .....	6	por 100
De dos años, > > > > .....	6,50	por 100
De tres años, > > > > .....	7	por 100
De cuatro años, > > > > .....	7,50	por 100
De cinco años, > > > > .....	8	por 100

### Libretas de ahorro al portador

Cuyo importe hace efectivo el que las presenta sin necesidad de decir su nombre. Interés del 4 al 8 por 100, lo mismo que las libretas nominativas, según el plazo elegido previamente para su negociación. La libreta de ahorro al portador es utilísima en todos aquellos casos en que conviene ó agrada la reserva, y se convierte en nominativa cuando lo pide el portador.

**GARANTIAS** En vez de ropas, alhajas y papel del Estado, que tienen como garantía otras Cajas de Ahorros, la Compañía Madrileña de Urbanización responde con todos sus negocios, ferrocarriles, tranvías, terrenos y hoteles, del pago de intereses y devolución del capital invertido en obligaciones compradas al contado por *especuladores y rentistas* ó compradas á plazos por los suscriptores de Libretas de ahorro.

De cada peseta ingresada en la Caja de Ahorros responde otra peseta á pagar, en virtud de contratos en vigor, por un comprador á plazos de terrenos ó de fincas. El total importe de lo que resta por cobrar de dichos contratos superior siempre al total de libretas de la Caja de Ahorros.

El pago de los compradores á plazos está perfectamente asegurado sin pleito ni cuestiones por cláusula, en virtud de la cual, en caso de demora, pierden todo lo pagado anteriormente.

En cada libreta, una peseta como minimum y 10.000 pesetas como maximum. Un suscriptor puede tener más de una libreta de 10.000 pesetas cada una, pero no venciendo dos en el mismo día.

La Compañía se reserva el derecho de no admitir suscripciones á su Caja de Ahorros más que hasta la cifra que de cada clase de libretas juzgue prudente aceptar en cada año. Número de la última obligación suscrita en 18 de Enero, 13.243.

Entregas en provincias, en las sucursales del Banco de España, para la cuenta corriente de la Compañía Madrileña de Urbanización, desde 100 pesetas, por valores declarados, letra ó libranza del Giro Mútuo. Los intereses se giran en la forma que indica cada interesado.

Para más detalles, dirigirse á las oficinas, Lagasca, 6.—MADRID